



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 17/2018
Pliego de Condiciones Particulares**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

1.1.- Puesta a punto inicial, previa al service de mantenimiento preventivo de las instalaciones de acondicionamiento térmico y ventilación mecánica, existentes en la Sala de Esparcimiento La Paloma, sita en la calle Avda. Nicolás Solari s/n°, entre las calles Sirio y Titania del Balneario La Paloma.

1.2.- Service de mantenimiento preventivo de dichas instalaciones, luego de vencido el plazo de garantía, ofrecido para el sub numeral anterior.

1.3.- Reparaciones y/o reposiciones de partes de los equipos, durante el plazo contractual, de acuerdo a lo indicado en el sub numeral 2.2.7.-

1.4.- Reposición de equipos de aire acondicionado, durante el período contractual, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.7.37.-

ARTÍCULO 2.- ESPECIFICACIONES.-

2.1.- PUESTA A PUNTO INICIAL, REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS, PREVIO AL SERVICE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.-

Se cotizará, si así correspondiere a criterio del oferente, una puesta a punto inicial, previo al comienzo del service, en aquellos equipos que lo ameriten, para lo cual podrán repararse o sustituirse los existentes.

Los trabajos que se realicen por concepto de puesta a punto inicial y los equipos que se suministren, se deberán garantizar por un año como mínimo, período durante el cual, el service de éste/éstos equipo/s se considerará integral.

2.2.- SERVICE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.-



2.2.1.- El service de mantenimiento será del tipo **preventivo**, por lo que los oferentes deberán prever en sus cotizaciones todas las tareas que contribuyan al buen funcionamiento continuo y eficiente de todas las instalaciones, salvo las situaciones de rotura o desperfecto en parte de los equipos que lo impidan.

Las obligaciones incluyen además, la mano de obra necesaria en toda reparación o sustitución que correspondiere realizar, pero no incluyen el costo de las piezas, dispositivos o elementos de cualquier naturaleza.

En dichos casos, el adjudicatario del service enviará de forma urgente al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos, una cotización por las reparaciones y/o sustituciones de piezas y los trabajos correspondientes que permitan reactivar el correcto funcionamiento y rendimiento de los equipos.

Sin perjuicio de los trabajos y visitas de rutina programados, el servicio incluirá llamadas de emergencias que pudieran ocurrir, garantizándose la concurrencia del personal técnico hasta el lugar donde se produce la emergencia, en los plazos indicados.

Deberá indicarse **el tiempo máximo de respuesta efectiva para llamado de emergencia y de entrega para reparaciones mayores**. En este último caso, deberá indicarse si dispone o no, de equipos alternativos para asegurar la continuidad del servicio durante el lapso que insuman las reparaciones.

2.2.2.- Los oferentes deberán realizar en sus propuestas una descripción detallada de las tareas comprendidas en las rutinas de mantenimiento preventivo ofrecido, y su periodicidad.

2.2.3.- Los oferentes deberán verificar **la información que surge del listado de todos los equipos existentes, cuya lista se adjunta**, respecto de sus características, ubicación, estado y cantidades. El mismo tiene sólo carácter orientador y no vinculante, por lo que debe ser verificado y ajustado "in situ" por los oferentes, quienes confeccionarán un inventario acabado de los sistemas, y que formará parte de su oferta. Este inventario asignará un número a cada equipo que se mantendrá y repondrá (si es necesario) durante todo el periodo del contrato. Este número que identifica y diferencia a los equipos se materializará en un adhesivo con tamaño y letra clara que sea visible a simple vista. De esta forma

en el inventario se detalla (marca, modelo, capacidad frigorífica, etc), se numera e identifica todos los equipos existentes en la Sala.

2.2.4.- Las visitas al establecimiento de juego de referencia, salvo situaciones de emergencia, deberá coordinarse previamente con la Gerencia del establecimiento, de manera de no interferir con el normal funcionamiento del mismo.

2.2.5.- Deberá establecerse el horario de atención técnica para reclamos y requerimientos del servicio, debiendo indicarse número de teléfono para efectuar dichos reclamos, tanto en días hábiles, como en fines de semana y feriados.

2.2.6.- Se deberá cotizar el precio mensual del servicio. Dicho precio se integrará con el desglose de cada tipo de equipo según se detalla:

- ventilador-extractor.
- acondicionador de aire tipo split o mini split.
- turbina ventilación.

Estos precios base, serán los que oportunamente se considerarán para el caso de altas y bajas de equipos en estas instalaciones, que pudieran verificarse durante el período contratado.

2.2.7.- Se deberán cotizar los siguientes componentes y tareas (como mínimo), que regirán durante todo el plazo contractual:

2.2.7.1.- Recarga de Gas R22 - 9.000 a 30.000BTU/h

2.2.7.2.- Recarga de Gas R22 - 36.000 a 60.000BTU/h

2.2.7.3.- Carga completa Gas Ecológico R 407 o R 410 A

2.2.7.4.- Control Remoto Universal

2.2.7.5.- Capacitores para motor eléctrico Unidad Interior, Moto Ventilador, Unidad Exterior o Motocompresor

2.2.7.6.- Cambio sensor temperatura; Unidad Interior: ambiente o caño; Unidad Exterior: deshielo

2.2.7.7.- Motocompresor rotativo 9.000BTU/h

2.2.7.8.- Motocompresor rotativo 12.000BTU/h

2.2.7.9.- Motocompresor rotativo 18.000BTU/h

2.2.7.10.- Motocompresor rotativo 24.000BTU/h

2.2.7.11.- Motocompresor rotativo 30.000BTU/h

2.2.7.12.- Motocompresor rotativo 36.000BTU/h

- 2.2.7.13.- Motocompresor rotativo o Scroll 60.000BTU/h
 - 2.2.7.14.- Adaptación plaqueta Electrónica Universal hasta 30.000BTU/h
 - 2.2.7.15.- Adaptación plaqueta Electrónica Universal hasta 36.000BTU/h a 60.000BTU/h
 - 2.2.7.16.- Válvulas inversoras 9.000 a 30.000BTU/h
 - 2.2.7.17.- Bobinas solenoides
 - 2.2.7.18.- Filtros de aire convencionales + mini split
 - 2.2.7.19.- Filtros de refrigeración línea líquidos
 - 2.2.7.20.- Filtros de refrigeración línea succión
 - 2.2.7.21.- Filtros triple acción: filtra, deshidrata, elimina ácidos
 - 2.2.7.22.- Filtros refrigeración Bi Flow
 - 2.2.7.23.- Caños de cobre/metro (medidas de normal uso)
 - 2.2.7.24.- Aislación calidad superior
 - 2.2.7.25.- Correas de transmisión
 - 2.2.7.26.- Resistencias eléctricas calefactoras
 - 2.2.7.27.- Resistencias calefactoras de cárter
 - 2.2.7.28.- Rebobinado motores eléctricos 9.000 a 30.000BTU/h
 - 2.2.7.29.- Rebobinado motores eléctricos 36.000 a 60.000BTU/h
 - 2.2.7.30.- Reparación mecánica motores eléctricos 9.000 a 30.000BTU/h:
rulemanes
 - 2.2.7.31.- Cambio motor eléctrico unidad interior 9.000 a 30.000BTU/h
 - 2.2.7.32.- Cambio motoventiladores unidad exterior 9.000 a 30.000BTU/h
 - 2.2.7.33.- Cambio motor eléctrico unidad interior 36.000 a 60.000BTU/h
 - 2.2.7.34.- Cambio motoventiladores unidad exterior 36.000 a 60.000BTU/h
 - 2.2.7.35.- Turbinas de inyección unidad interior 9.000 a 30.000BTU/h
 - 2.2.7.36.- Turbinas de inyección unidad interior 36.000 a 60.000BTU/h
- Los oferentes podrán agregar otros componentes y tareas, que a su criterio, considera oportuno cotizar.
- 2.2.7.37.- Suministro e instalación completa de equipos de aire acondicionado tipo Split de entre 9.000 y 60.000BTU/h.



2.2.8.- Los oferentes deberán acreditar sus **antecedentes** en plaza y en el ramo, **en los últimos 5 años, en las planillas Anexos I y II**, de acuerdo al artículo 9 del presente pliego.

2.2.9.- El adjudicatario, deberá confeccionar una ficha del historial individual para cada equipo, debiendo entregar periódicamente (cada tres meses como mínimo) una copia con la información actualizada, al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos.

2.2.10.- Deberá adjuntarse currículum del Técnico Responsable del servicio de mantenimiento, incluyendo título profesional y/o certificado de especialización en el ramo.

2.3.- PLAZO CONTRACTUAL.- El plazo contractual será de **dos años** a contar desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo para los equipos indicados en el párrafo 2º. del sub numeral 2.1.-

Dicho plazo podrá ser prorrogado por un año más, a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos, la que deberá comunicar la misma por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una antelación de 60 días antes del vencimiento del plazo pactado.

CAPÍTULO II

BASES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 3.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

3.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

3.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.

3.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 4 del presente Pliego.

3.4.- Residualmente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014 de 19/05/014) y Decreto 155/013 de 21/05/2013.-

3.5.- Residualmente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.



ARTÍCULO 4.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Estas serán formuladas por escrito ante la Dirección General de Casinos, pudiendo ser presentadas con hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

Las consultas serán evacuadas en un plazo de 2 días hábiles, notificándose de las mismas a los demás adquirentes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado del Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, debiendo para ello, constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 200 (doscientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito será devuelto al día siguiente del acto de apertura.

ARTÍCULO 6.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma precisa, en idioma castellano, impresas a través de cualquier medio idóneo, en original y dos copias. Deberá completar además el formulario de oferta.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

6.1.- Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen, en caso de ser sociedades personales o de sus representantes



autorizados, en caso de ser sociedades anónimas, asimismo éstas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas indicando en este último caso el porcentaje de participación de cada una.

6.2.- Domicilio.- Los oferentes deberán constituir domicilio, a los efectos del presente procedimiento y actos posteriores al mismo.

6.3.- Validez de la propuesta.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior.

Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del vencimiento del primer plazo referido. Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

6.4.- Plazo de disponibilidad del servicio.-

El adjudicatario deberá iniciar la prestación del servicio cotizado a partir del día siguiente a la finalización del plazo del contrato actualmente vigente, cuyo vencimiento es el 8/12/18, conforme a lo establecido en el Artículo 16 del presente Pliego.

Si no estuviera vigente la prestación de un servicio anterior, dicho plazo de inicio no podrá exceder de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva adjudicación.

6.5.- Firmas:

En el original y sus respectivas copias, la firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

6.6.- A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de 21 de mayo de 2013.



Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en el R.U.P.E. se realiza directamente por el proveedor vía internet y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link: <http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y con la adquisición del estado “**ACTIVO**” en R.U.P.E.

ARTÍCULO 7.- FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes cotizarán de la siguiente forma:

7.1.- Deberán cotizar en pesos uruguayos:

7.1.1- Costo de la puesta a punto inicial (sub numeral 1.1 del artículo 1), en caso de corresponder, equipo a reparar o reponer, argumentando técnicamente el fundamento de la necesidad en cada caso.

7.1.2.- Costo mensual del Service de Mantenimiento Preventivo (sub numeral 1.2 del artículo 1), el que incluirá los costos de la mano de obra, viáticos y toda otra suma que comprenda la oferta económica. Se deberá cotizar por cada tipo de equipo actualmente instalado, de acuerdo a las categorías establecidas en el sub numeral 2.2.6 del artículo 2 del presente pliego.

7.2.- Podrán cotizar el precio en pesos uruguayos o dólares estadounidenses:

7.2.1.- Costo de los componentes (sub numeral 1.3 del artículo 1), que registrará durante todo el período contractual, de acuerdo al sub numeral 2.2.7 del artículo 2 del presente pliego.

7.2.2.- Costo del suministro e instalación de equipos de aire acondicionado,
(sub numeral 1.4 del artículo 1).

7.3.- Monto de los impuestos.

7.4.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos.

En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado.

7.5.- Una tasa de descuento “pronto pago”. Entendiéndose por tal, el realizado dentro de los 30 días de recepción de la fecha de la factura conformada.

En caso de que los oferentes omitan la referencia a la “tasa de descuento pronto pago”, se considerará que aquéllos cotizaron “cero %” el valor de la misma.

Los precios cotizados, no podrán estar sujeto a confirmación, ni condicionados en forma alguna. No se aceptarán adicionales por ningún concepto.

ARTÍCULO 8.- REAJUSTE.-

8.1.- Para los suministros solicitados en los sub numerales 1.1, 1.3 y 1.4 del artículo 1, no se admitirán ofertas cuyo precio esté sujeto a actualización o reajuste.

8.2.- Para el Service de Mantenimiento Preventivo solicitado en el sub numeral 1.2 del artículo 1, sólo se admitirá que la oferta económica esté sujeta a ajuste en forma semestral, por la variación del Índice de Precios al Consumo, a partir de la fecha de la apertura de las ofertas. El precio ajustado regirá a partir del primer día del mes siguiente al que haya operado el referido ajuste.

ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN.-

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse:

9.1.- Formulario de identificación del oferente.

9.2.- Documentación que acredite o que permita verificar la antigüedad en plaza de la empresa y sus **antecedentes** en la prestación de servicios similares a los solicitados y/o referencias en los últimos 5 años que acrediten la idoneidad del



oferente para el cumplimiento de los suministros y servicios licitados. **Se adjuntan al pliego, las planillas Anexos I y II, que deberán ser presentadas por los oferentes, con la información solicitada, a los efectos del sub numeral 12.3.3 del artículo 12.-**

9.3.- Constancia de visita al local, expedida por un funcionario de la Sala de Esparcimiento La Paloma, conforme a lo solicitado en el sub numeral 2.2.3.-

ARTÍCULO 10.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas exclusivamente en el Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, los días hábiles de 11 a 17 horas.

Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado, enviarse vía fax o vía correo electrónico.

10.1.- En caso de presentación de ofertas en sobre cerrado, el mismo debe estar claramente identificado en su exterior con: el número de licitación, objeto, oferente y fecha de apertura de ofertas. Asimismo, deberá estamparse la inscripción: “No abrir antes del Acto de Apertura de Ofertas”.

La Administración no será responsable por traspapelamiento, pérdida o apertura prematura, si el sobre exterior no está cerrado e identificado según lo dispuesto.

10.2.- En caso de presentación de ofertas vía fax, las mismas serán recibidas únicamente por el número 2577 01 83, todos los días, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora, debiendo estar foliada e indicando de cuantas fojas consta la oferta.

10.3.- En caso de presentación de ofertas vía correo electrónico, las mismas serán recibidas únicamente a: licitaciones@casinos.gub.uy, todos los días hábiles, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora, debiendo enviarse foliada e indicarse la cantidad de fojas que contiene la oferta.

Apertura de ofertas:



Las ofertas se abrirán en acto público, en el Departamento de Adquisiciones y Suministros, sito en la calle Soriano N° 802 en la ciudad de Montevideo.

Fecha de apertura: El día 4 de julio de 2018 a las 12 horas.

ARTÍCULO 11.- PLAZO COMPLEMENTARIO.-

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7° del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

A estos efectos, los oferentes podrán remitir la documentación o información vía fax al teléfono 2577 01 83 o al que la Administración indique o vía correo electrónico a licitaciones@casinos.gub.uy.

ARTÍCULO 12.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

12.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

12.2.- Posteriormente, entre las ofertas admitidas, se efectuará la adjudicación sin que sea necesario hacerlo a favor de la de menos precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad de acuerdo al artículo 68 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

12.3.- Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados en el siguiente orden:

12.3.1.- Calidad y detalle técnico de la propuesta y prestaciones que ofrecen **hasta 50%.**

Para este factor, se tendrán en cuenta, la descripción y diagnóstico del estado actual de la instalación de acondicionamiento térmico artificial y ventilación

mecánica, se valorará la presentación de fotos y detalles de cada equipo en particular (unidad interior, ductos y unidad exterior) y no solo del conjunto. Esta descripción se realizará en relación al numerado e identificación de equipos donde se expondrá la capacidad frigorífica, marca, modelo y ubicación de cada equipo en particular para no dar lugar a dudas de su posición. Esta constancia de estado actual se deberá complementar (si corresponde) con una propuesta de puesta a punto y mantenimiento acorde para lograr un desempeño óptimo de la instalación. Se tomará en cuenta la descripción de los repuestos cotizados, marcas, procedencias, etc. Se valorará también las propuestas que propongan mejorar o mantener la prolijidad de los desagües, de las unidades interiores, unidades exteriores (por ejemplo pintar unidad exterior o cambiar ménsulas si es necesario), etc.

Cada propuesta de reparación o sustitución deberá ser justificada con una descripción detallada y clara de los problemas que sufre el equipo. Esta descripción deberá considerar fotos, listado de repuestos, detalle del error, evaluación comparativa de las posibilidades más convenientes para cada caso particular (reparar/sustituir).

Periodicidad del service y tareas que lo componen, tiempo de respuesta efectiva para llamados de emergencia y para entrega de reparaciones mayores.

12.3.2.- Propuesta económica, **hasta 30%**.

12.3.3.- Antecedentes de los oferentes debidamente acreditados, presentando las planillas **Anexo I y II** que se adjuntan, de acuerdo a lo solicitado en el sub numeral 9.2, **hasta 15%**.

12.3.4.- Plazo de garantía de los trabajos y de los equipos suministrados, **hasta 5%**.

En la hipótesis de que parte de la oferta sea cotizada en dólares estadounidenses, a los efectos de su comparación, el respectivo monto se convertirá a pesos uruguayos, tomando el tipo de cambio vendedor oficial, correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de ofertas.-

ARTÍCULO 13.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-



La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).
- Aumentar o disminuir el objeto de las prestaciones del contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 74 del T.O.C.A.F.

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 14.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

14.1.- Declaraciones juradas: El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente:

14.1.1.- Una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

14.1.2.- Una declaración en el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del presente pliego.-

14.2.- Comprobante de la adquisición del Pliego a nombre de la empresa oferente.

ARTÍCULO 15.- RUPE.-



A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 16.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

El plazo del actual contrato, vence el 8/12/2018. Si estuviera vigente el mismo, a la fecha de la adjudicación, las obligaciones emergentes del nuevo contrato, así como el cómputo del plazo establecido en el presente artículo, quedan suspendidas hasta el día siguiente de la finalización del plazo del contrato anterior.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto anualizado del contrato superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 8.715.000 (artículo 64 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), mediante:

17.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU 152-2838-0; cheque certificado o valores públicos.- Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

17.2.- Fianza o aval bancario.

17.3.- Póliza de seguro de fianza.



Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano No. 802 de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012

ARTÍCULO 18.- FORMA DE PAGO.-

La Dirección General de Casinos efectuará el pago en forma mensual, a los 45 días de la fecha de la recepción de cada factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F)

Si el pago se efectuare dentro de los 30 días de emisión de la factura, se aplicará la tasa de descuento “pronto pago”, cotizada oportunamente.

ARTÍCULO 19.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

19.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

19.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

19.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

19.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 19.1.1 y 19.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.



19.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

ARTÍCULO 20.- CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO 21.- INFRACCIÓN DE LAS NORMAS.-

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736 y Decreto 475/005 de fecha 14/11/2005, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD. LAUDOS SALARIALES.-

El personal requerido por la empresa adjudicatario, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.



El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, debiendo tener presente y aplicar toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral y ambiental tanto de carácter nacional como municipal adoptando todas las medidas pertinentes durante el cumplimiento del respectivo contrato.

ARTÍCULO 23.- RESPONSABILIDAD ACOSO SEXUAL LABORAL.-



En el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada de haber implementado en su empresa, políticas para prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las víctimas del mismo en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 24.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del trabajo a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado de los servicios en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá, una vez transcurridos 30 (treinta) días del vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, dar por rescindido el mismo, exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

Si durante la vigencia del plazo del contrato o su eventual prórroga, la Dirección General de Casinos, constatare irregularidades en el cumplimiento de los servicios contratados, podrá optar por intimar por única vez el cumplimiento, otorgándole un nuevo plazo. Vencido el plazo que se le otorgare para el



cumplimiento, la Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual.

Asimismo podrá exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria.

En todos los casos, el adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.-

Dirección General de Casinos.



(ANEXO I)

Formulario de Declaración de Experiencia
Nomina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organismos o con Instituciones privadas.

Organismo o Institución	Dirección	Teléfono	Fax o correo electrónico	Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio	Periodo en que se prestó el Servicio	Cantidad de Personal utilizado	Localidad

Firma de la persona responsable de la empresa oferente:



Anexo II- Formulario de acreditación de Antecedentes

Montevideo,ce..... de 2017.-

Sres.

Presente

La que suscribeha contratado a la empresa

.....de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación: _____
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año) _____
- Fecha de adjudicación del procedimiento: _____
- Monto adjudicado: _____
- Periodo de contratación (en caso de servicios) _____
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información: _____

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.